



RESOLUCION DIRECTORAL N° 384 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 MAR 2014

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT 32723-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Madrid Casariego De Talledo Amanda, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para su predio ubicado en el sector de Chamba Las Vegas, distrito, provincia y departamento de Piura; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, conforme a lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Usos de Agua, producido el cambio de titular del predio o actividad para lo cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredita la titularidad a favor del solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 092-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 09 de setiembre del 2008, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Espinoza Sosa Lidia Hortensia, para el predio con código catastral 17307, con área bajo riego de 2.00 ha. y un volumen anual de agua de 34 197 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego 50 + 500 Derecha, con código PMBP-05-B2. comprensión de la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 235-2009-ANA-ALAMBP, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asigna al bloque de riego 50 + 500 Derecha, con código PMBP-05-B02, un volumen de agua de hasta 19, 554 MMC anuales para un área de 1 077,90 has;

Que, la recurrente mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2012, solicita la extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietaria del predio Santa Lucía con código catastral 17307, mediante escritura pública de compraventa celebrada ante Notario Público de la Ciudad de Piura, Rómulo Jorge Cevasco Caicho e inscrito en la Partida Registral N° 04074106 de la Oficina Registral de Piura;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 384-2014-ANA-AAA JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, con Informe Técnico N° 003-2014-ANA-AAAJ.Z-V-ALAMBMP;

Que, mediante Informe Técnico N° 177-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar un nuevo derecho por cambio de titular del predio con código catastral 17307;

Que, revisado el expediente administrativo, se puede evidenciar que la recurrente acredita la titularidad del predio en mención, con la Escritura Pública de Compraventa e inscripción en la Partida Registral N° 04074106, celebrada ante Notario Público de Piura; asimismo, cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA y el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de derechos de uso de agua, conforme se observa de los documentos obrantes en el citado expediente; por lo que resulta procedente amparar la solicitud de la administrada

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 092-2008-DOB-REG-PIURA-DRA-P-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Espinoza Sosa Lidia Hortensia, para el predio con código catastral 17307.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Madrid Casariego De Talledo Amanda para el predio con código catastral 17307, proveniente del embalse Poechos y del río Piura, a través, de la infraestructura hidráulica: CD Daniel Escobar, L1 50 + 500 Izquierda, L2 Cortina 50 + 500 Derecha y L3 Barreto, predio ubicado en el bloque de riego 50 + 500 Derecha, con código PMBP-05-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento de Piura, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				NORTE	ESTE		
Talledo Coronado Pedro Pablo	02644515	S/N	17303	9 443 523	533 544	2,00	36 282
Madrid Casariego de Talledo Amanda	02621008						



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 384-2014-ANA-AAA JZ-V

Con volúmenes mensuales y anuales siguientes:

Volumen Mensual en m3											Volumen Anual (m3)	
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
2 425	2 147	2 434	2 186	1 776	5 342	4 167	5 320	4 858	3 110	1 598	920	36 282

**ARTICULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que los titulares del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente resolución, en el plazo no mayor a tres (03) meses de notificada la presente resolución, instalen el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 5°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, supervise el cumplimiento de la instalación de estructuras y/o equipos de medición de agua; en caso que el usuario incumpla con instalar dichos dispositivos, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

**ARTICULO 6°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la notificación de la presente resolución a Madrid Casariego de Talledo Amanda, a la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

  
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR